

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00179

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el número de identificación de la demandada.
2. Indíquese el nombre, número de identificación, domicilio, la dirección física y electrónica que posea el representante legal de la demandada para recibir notificaciones.
3. Exprésese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
4. Precísese la dirección física que posea la demandada para recibir notificaciones.
5. Indíquese el domicilio de la demandante.
6. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, dado que en la conciliación fallida allegada se debatieron pretensiones diferentes de las aquí perseguidas
7. Demuéstrese que se remitió copia de la demanda y anexos a la dirección de correo electrónico de la demandada.
8. Alléguese certificado de existencia y representación de la demandada expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-28 de 24 de febrero de 2021

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52843ad952cbdf6519414b50802a3da128dbac1e6e3ab572d9c34a96  
98236ee1**

Documento generado en 23/02/2021 04:56:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**